ajuntament benidorm

CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y EVA GARCÍA CARPIO DE LA COLECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE SU PADRE, D. HUMBERTO HAHN.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, en virtud de la representación legal que ostenta y asistido del Secretario General, quien da fe de este acto. Facultado para la firma del presente documento en virtud del Decreto 3735/2026, de 13 de agosto de 2026.

De otra parte, Dª. [redacted], con [redacted] y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted] actúa como donante de la colección arqueológica de su padre, D. [redacted]

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y Dª. [redacted], en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

I.- Que Dª. [redacted] en su condición de legítima heredera, única hija y depositaria de los bienes culturales reunidos por su padre, D. [redacted] y por tanto de la colección arqueológica del mismo, respecto de la cual ha manifestado su interés en donarla al Ayuntamiento de Benidorm, según su ofrecimiento de fecha 22 de junio del presente año, con código CSV [redacted]

II.-Que visto el informe de la Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural, Mª [redacted], de fecha 11 de agosto del presente año y con código CSV 0[redacted], que tras valorar positivamente la conveniencia de esta donación para el interés público municipal, el Ayuntamiento de Benidorm está interesado en la aceptación de la misma.

III.- Que visto el informe jurídico del Secretario Municipal, Vicent Ferrer Mas, de fecha 31 de julio y código CSV [redacted]

IV.- Que según el Decreto del Alcalde número 3735/2026 de fecha 13 de agosto del presente año, se acepta la donación, a título gratuito de la colección arqueológica de D. [redacted]

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que la adquisición a título gratuito es uno de los modos de adquirir la propiedad establecido por las leyes. Esta forma de adquisición no está sujeta a restricción alguna, salvo que conlleve alguna condición o modalidad onerosa, circunstancias que no se dan en este caso.

El artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio establece la capacidad jurídica plena de los municipios para adquirir y poseer toda clase de bienes.

SEGUNDA.- Dª [redacted] dona al Ayuntamiento la colección arqueológica de su padre, D. [redacted], y cede, gratuitamente, los derechos de explotación sobre el material citado referidos a su reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para cualquier país del mundo y cualquier modalidad de explotación, distribución, soporte, formato y medio, incluidos los audiovisuales, los informáticos, los multimedia y los telemáticos y autoriza al Ayuntamiento de Benidorm a utilizar el material entregado con fines exclusivamente de investigación, difusión, conservación y exposición que estimare convenientes.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Benidorm, se compromete a inscribir en el Inventario de Bienes Municipales, a custodiar debidamente y a adoptar las medidas oportunas para la correcta conservación del material entregado.

CUARTA.- Los bienes muebles cedidos se pondrán a disposición de los investigadores y del público en general para su consulta, de la forma que los responsables técnicos del Departamento de Patrimonio Histórico y Cultural consideren más oportuna.

QUINTA.- Los bienes cedidos se mantendrán en las condiciones de seguridad y conservación que garanticen su preservación.

SEXTA.- Se procederá a su inventario y descripción para facilitar la consulta y su difusión.

SÉPTIMA.- La utilización de cualquier bien del legado, ya sea por el Ayuntamiento de Benidorm a través de cualquiera de sus departamentos, o por los ajenos autorizados, deberá hacerse expresa mención de:

© Ayuntamiento de Benidorm (colección arqueológica Humberto Hahn)

OCTAVA.- A la presente Acta se acompaña, como anexo, una relación inventariada del contenido de la donación.

Todos los bienes que en documento anexo se describen, pasarán a formar parte del inventario municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

NOVENA.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente, será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, de los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento por duplicado ejemplar.

Benidorm, a 17 de septiembre de 2026

Antonio Pérez Pérez	Vicent Ferrer Mas	[redacted]
Alcalde	Secretario	Donante